07/10/2022

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Los limpiadores son susceptibles de sufrir enfermedad profesional

El Tribunal Supremo (TS) reconoce que, **la incapacidad temporal que sufre una trabajadora** a raíz de una rotura de manguito rotador de hombro izquierdo, deriva de enfermedad profesional **pese a que los servicios que desempeña** dicha persona –limpiadora- **no aparecen en la enumeración de actividades que pueden generar enfermedad profesional**.

En el cuadro de enfermedades profesionales que aparece en el apartado 2, letra D del Real Decreto (RD) 1299/2006, de 10 de noviembre, **no se contemplan profesiones muy feminizadas como las ligadas al sector sanitario y sanitario, limpieza y tareas administrativas**. Sin embargo, en caso contrario, el RD si que recoge actividades masculinizadas.

Por ello, para dictar sentencia, la Sala Cuarta del TS **ha aplicado**, además de otros argumentos jurídicos y legislativos, **la perspectiva de género a la hora de calificar el carácter profesional de la dolencia**. Los magistrados han considerando que, la profesión que desempeña la mujer –limpiadora- es una actividad femini

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF